



---

**Fecha:** 3/3/2024

**Hora:** 18:30

**Tema:** Decisión

**Nº:** 03

---

**De:** Comisarios Deportivos

**A:** Piloto/Concurrente del auto Número 6

---

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido un informe detallado con fotografía incluida del Delegado Técnico de la CDA, convocado y escuchado al Piloto/Concurrente del auto Número 6, han considerado el siguiente asunto y determinan lo siguiente:

Dato: Durante los controles rutinarios técnicos, el coche nº 6 fue encontrado con el matafuego extintor de mano con diferencias en la cantidad mínima de agente extintor de acuerdo a lo detallado en las actuales reglamentaciones, siempre con carga y el manómetro marcando normalmente.

Infracción: Incumplimiento del artículo 253 - 7.3.3 del Anuario del Anexo J de la FIA para el campeonato Argentino de Rally 2024 (Agentes Extintores Permitidos).

Decisión: Debido a tratarse de un tema de Seguridad como establece la FIA, se multa con 50 unidades de combustible YPF Infinia, según artículo 12.5 de Multas en el CDI.

Motivo: El piloto fue informado en consecuencia por los comisarios y se le dio la posibilidad, si lo deseaban, de presentar cualquier reclamación.

Durante la audiencia el Piloto/Concurrente admitió no estar al tanto del tema totalmente y que evidentemente habrá sido un error involuntario en la carga de dicho elemento.

El sistema de extinción de incendios y el matafuego de mano, son elementos de seguridad importantes para proteger a la tripulación en caso de incendio en el vehículo. Es esencial para la seguridad del conductor y la seguridad, por lo que es una de las principales preocupaciones de la CDA y de la FIA.

**DECISIÓN NOTIFICADA PERSONALMENTE A:**

Nombre: Nicolás Díaz Tocalini / Posición en Equipo: Piloto y Concurrente Auto 6

Fecha: 3/3/24

Diego Neuherz  
Comisario Deportivo

Valeria Mariani  
Comisario Deportivo

Nota: Se recuerda a los competidores su derecho a apelar determinadas decisiones de los comisarios, en de conformidad con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Capítulo 4 del Reglamento Judicial y Disciplinario de la FIA, y del art. 65 del Reglamento de Campeonato, dentro de los plazos aplicables.